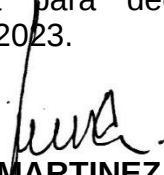




INFORME SECRETARIAL: Señor Juez, remito a su Despacho proceso:

Proceso: Ejecutivo Singular Mínima Cuantía
Actuación: Corrección y decretar medida cautelar
Radicado: 086344089001-2023-00463-00.
Demandante: VISIÓN FUTURO ORGANISMO COOPERATIVO VISIÓN
FUTURO O.C.
Demandado: CARLOS ALFREDO MIRANDA PALENCIA y otro

Informando que se encuentra para decretar medidas. Sírvasse Proveer.
Sabanagrande, noviembre 17 de 2023.


JORGE MARTINEZ CAMARGO
ESCRIBIENTE

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE SABANAGRANDE. Sabanagrande, noviembre diecisiete (17) de dos mil veintitrés (2.023). -

Visto el informe secretarial que antecede, teniendo en cuenta la solicitud de corrección del auto de fecha octubre 12 de 2023, en cuanto a la cedula de la demandada Fanny Esther Arévalo Conrado, teniendo en cuenta el art. 286 del CGP. se ordenará la corrección.

RESUELVE

1º. Embargo y retención del diez por ciento (10%) del salario y demás emolumentos que sean legalmente embargables que perciba(n) el(los) demandado(s) JOHANNA PRADA DÍAZ contra CARLOS ALFREDO MIRANDA PALENCIA con C.C. No. 1042352277y FANNY ESTHER AREVALO CONRADO con C.C. No. 32713547, en MEDICAL TH SAS. Ofíciase.

2º. DECRETAR la medida cautelar de embargo y secuestro de las sumas de dinero que posean los demandados CARLOS ALFREDO MIRANDA PALENCIA con C.C. No.1042352277 y FANNY ESTHER AREVALO CONRADO con C.C. No. 32713547. con ocasión de cualquier tipo de contrato suscrito con las siguientes entidades bancarias: Banco pichincha, Bancamia, Bancolombia, Banco Popular, Banco Coopcentral, Banco W, Banco AV Villas, Banco Colpatria, HELM Bank, Banco de Bogotá, Banco Agrario de Colombia, Banco BBVA, Banco Sudameris, Banco de Occidente, Banco Davivienda y Banco Caja Social. Se limita la medida a la suma de DOS MILLONES TRESCIENTOS CINCUENTA Y UN MIL SETECIENTOS VEINTICUATRO PESOS M.L. (\$2.351.724,00). Para la retención, ha de tener en cuenta las excepciones de inembargabilidad, y de aplicarse alguna, deberá ser comunicado al Despacho. Ofíciase a las entidades bancarias

COLOCAR los dineros retenidos, a disposición de la cuenta de depósitos judiciales de este juzgado, número 086342042001, del Banco Agrario de Colombia, sucursal Santo Tomás con destino al proceso 086344089001-2023-00463-00, en el que figura como demandante VISIÓN FUTURO ORGANISMO COOPERATIVO, identificada con NIT No. 901.294.113-3. Por secretaria se remitirán los oficios.

2º. En cuanto a la solicitud de embargo del bien inmueble de propiedad del demandado RAFAEL ANGEL JIMENEZ DEL VILLAR, no se decretará toda vez que el demandante no aporte el Certificado de Tradición de dicho bien.



3°. En cuanto a la solicitud de embargo de los salarios de los demandados, se le pone de presente al apoderado demandante el auto de fecha octubre 12 de 2023.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



RICARDO ISAAC NORIEGA HERNÁNDEZ
JUEZ

Rad.: 2023-00463